

COMISIÓN DE ÉTICA PARLAMENTARIA 2021-2023

INFORME FINAL

EXPEDIENTE 031 -2021-2022-CEP-KIFP-CR

RESOLUCIÓN FINAL

En la ciudad de Lima, a los ocho días del mes de agosto de 2022, en la sesión semipresencial a través de la plataforma MS Teams y en la Sala de Sesiones Francisco Bolognesi de Palacio Legislativo, se reunió en su vigésima Sesión Ordinaria, la Comisión de Ética Parlamentaria, en adelante LA COMISIÓN, bajo la presidencia de la congresista Karol Ivett Paredes Fonseca, con la presencia de los señores congresistas María Antonieta Agüero Gutiérrez,: Oscar Zea Choquechambi, Arturo Alegría García, Luis Ángel Aragón Carreño, Waldemar José Cerrón Rojas, Flavio Cruz Mamani, Juan Carlos Martín Lizarzaburu Lizarzaburu, Jorge Alberto Morante Figari, Javier Rommel Padilla Romero, Kelly Roxana Portalatino Ávalos, Hitler Saavedra Casternoque, Eduardo Salhuana Cavides, Rosío Torres Salinas y, Elías Marcial Varas Meléndez. Con licencia del congresista Diego Alonso Fernando Bazán Calderón e Isabel Cortez Aguirre.

I. INTRODUCCIÓN

- 1.1 Con fecha 09 de febrero de 2022, la congresista Patricia Rosa Chirinos Venegas, formuló denuncia contra el congresista Héctor Valer Pinto; por haber infringido el Código de Ética Parlamentaria.
- 1.2. Mediante Oficio N° 0245-2021-2022-CEP/KIPF-CR de fecha 10 de febrero de 2022, se le informó al congresista Héctor Valer Pinto de la denuncia promovida en su contra, por la congresista Patricia Rosa Chirinos Venegas; y se le comunicó el inicio de indagación preliminar de conformidad al numeral 26.1 del artículo 26° del Reglamento del Código de Ética Parlamentaria.

II. ANTECEDENTES.

- 2.1 El 09 de febrero de 2022, la congresista Patricia Rosa Chirinos Venegas, presentó denuncia contra el congresista Héctor Valer Pinto, en dicha denuncia se adjunta el informe N° 001-2021-MBE/PS/CR/PL, sobre el incidente en la Sala Castilla de Presidencia del Congreso de la República.
- 2.2 El 25 de noviembre de 2021, se suscitó un incidente en las instalaciones de la sala Castilla del Congreso de la República, entre el Congresista Héctor Valer Pinto, trabajadores del congreso y otros, según el informe N° 001-2021-MBE/PS/CR/PL, suscrito por el auxiliar de la Oficina de Prevención y Seguridad, señor Enrique Moreno Bucolini, se hace mención a un "incidente en la sala Castilla de Presidencia", denuncia que dice *"siendo aproximadamente las 12.30 pm, se suspende la sesión del pleno, a lo cual un grupo de congresistas ingresa a la sala Castilla de presidencia, entre ellos se encontraba el SR. CONGRESISTA VALER PINTO HECTOR (...) quien quiso ingresar al despacho de la PRESIDENTA lanzando improperios a la ESCOLTA DE LA PRESIDENTA, al PERSONAL DE PRENSA y a mi persona [señor ENRIQUE MORENO BUCCOLINI] (...) motivo por el cual le pedí al Sr. Congresista [señor Héctor Valer Pinto] que se calmara y tomara asiento, pero haciendo caso omiso siguió lanzando más improperios a mi persona [señor ENRIQUE MORENO BUCCOLINI] e insistía de forma abrupta ingresar al DESPACHO DE LA PRESIDENTA"* ¹

III. OBJETO DE LA INVESTIGACIÓN

El objeto de la investigación es determinar si la conducta del congresista Héctor Valer, vulneró el CÓDIGO y el REGLAMENTO de Ética

¹ Extraído de la denuncia de parte presentada por la congresista Patricia Rosa Chirinos Venegas

Parlamentaria u otra disposición legal de nuestro ordenamiento jurídico y determinar si los hechos son pasibles de sanción.

IV. DOCUMENTOS EMITIDOS Y RECIBIDOS

4.1 Documentos emitidos

N°	N° de Documento	Fecha	Asunto
1	Of. N° 0245-2021-2022-CEP/KIPF-CR	10-02-2022	Se le informa al congresista Héctor Valer Pinto, sobre el inicio de la indagación preliminar
2	Oficio 0328-01-RU824959-SO-XII-EXP 031-2021-2022-CEP-CR	13-05-2022	Comunica al congresista Héctor Valer Pinto Procedencia de denuncia
	Oficio N° 0291-03-RU779066-EXP 031-2021-2022-CEP-CR	14-04-2022	HUGO FERNANDO ROVIRA ZAGAL Solicita copia del informe Informe N° 001-2021-MBE/PS/CR/PL
3	Oficio 0329-01-RU824963-SO-XII-EXP 031-2021-2022-CEP-CR	13-05-2022	Comunica a la congresista Patricia Rosa Chirinos Venegas Procedencia de denuncia
	Oficio N.° 0425-03-RU867460-EXP 031-2021-2022-CEP-CR	03-06-2022	Al congresista Héctor Valer Pinto Citación audiencia para el 13 de junio
4	Oficio N.° 0426-03-RU861461-EXP 031-2021-2022-CEP-CR	03-06-2022	ENRIQUE MORENO BUCCOLINI Auxiliar de la Oficina de Prevención y Seguridad del Congreso Citación audiencia para el 13 de junio
5	Oficio N.° 0427-03-RU867549-EXP 031-2021-2022-CEP-CR	03-06-2022	congresista Patricia Rosa Chirinos Venegas Citación audiencia para el 13 de junio
6	Oficio N.° 0447-03-RU870033-EXP 031-2021-2022-CEP-CR	03-06-2022	CRL. PERCY TENORIO GAMONAL Jefe de la División de Seguridad del Congreso Citación audiencia para el 13 de junio
7	Oficio N.° 0444-03-RU870009-EXP 031-2021-2022-CEP-CR	07-06-2022	congresista Héctor Valer Pinto Reprogramación de Audiencia de la Comisión de Ética 27 de junio 2022
8	Oficio N.° 0445-03-RU870011-EXP 031-2021-2022-CEP-CR	07-06-2022	congresista Patricia Rosa Chirinos Venegas Reprogramación de Audiencia de la Comisión de Ética 27 de junio 2022

9	Oficio N.° 0446-03-RU870013-EXP 031-2021-2022-CEP-CR	07-06-2022	ENRIQUE MORENO BUCCOLINI Reprogramación de Audiencia de la Comisión de Ética 27 de junio 2022
10	Oficio N.° 0447-03-RU870033-EXP 031-2021-2022-CEP-CR	07-06-2022	CRL. PERCY TENORIO GAMONAL Jefe de la División de Seguridad del Congreso Reprogramación de Audiencia de la Comisión de Ética 27 de junio 2022
11	Oficio N.° 0477-03-RU887238-EXP 031-2021-2022-CEP-CR	30-06-2022	Héctor Valer Pinto Citación a Audiencia de la Comisión de Ética 11 de julio 2022
12	Oficio N.° 0478-03-RU887239-EXP 031-2021-2022-CEP-CR	30-06-2022	congresista Patricia Rosa Chirinos Venegas Citación a Audiencia de la Comisión de Ética 11 de julio 2022
13	Oficio N.° 0480-03-RU887242-EXP 031-2021-2022-CEP-CR	30-06-2022	Héctor Valer Pinto Remite copia de video de la grabación
14	Of. Circular N° 003-03-RU892238-2021-2022-CEP-CR	06-06-2022	A congresistas miembros de la Comisión y adjunta información complementaria
15	Oficio N.° 0496-03-RU-897525-EXP.031-2021-2022-CEP-CR	12 de julio	Héctor Valer Pinto Remite copias fedateadas del expediente N° 031-2021-2022-CEP/KIPF

4.2 Documentos recibidos

N°	N° de Documento	Fecha	Asunto
1	Doc s/n	09-02-2022	Denuncia de parte de la Congresista Patricia Chirinos Venegas.
	Of. N° 279-2021-2022-OM-CR	15-03-2022	Hace llegar copia del informe N° 001-2021-MBE/PS/CR/PL
2	Oficio N° 0273-2021-2022-HPV-CR	18-05-2022	Devuelve notificación
	Of. N° 1266-2022-DIRSEEST-PNP/DIVSECON-SECADM.AREREHUM	16-06-2022	Constancia de notificación y enterado del SO PNP.
	Of. N° 547-2021-2022-PRCHV-CR	23-06-2022	Congresista pide reprogramación de audiencia
	Oficio N° 0375-2021-2022-HPV-CR	28-06-2022	Solicita copia del video de grabación

	Doc. s/n	30-06-2022	Descargos del congresista Valer Pinto, solicita se declara fundada.
	Doc. s/n	04-07-2022	Del congresista Valer Pinto, presenta adjunta pruebas documentales
	Doc/n	05-06-2022	Del SOPNP José Reyales Mori Montoya, absolución de requerimiento
	Oficio N° 0381-2021-2022-HPV-CR	07-06-2022	Del congresista Valer Pinto, solicita copia certificada del expediente de investigación
	Of. N° 555-2021-2022-PRCHV-CR	08-07-2022	De Patricia Chirinos Venegas, indica que no puede asistir a la audiencia
	Doc S/n	11-07-2022	En la audiencia se recibe informe pericial.

V. RESOLUCIÓN DE INVESTIGACIÓN

Con oficio N° 0328-2021-2022-CEP/KIPF-CR, se notificó la Resolución N° 01/EXP. N° 031-2021-2022/CEP-CR al congresista denunciado, que aprobó con 10 votos a favor, 01 en contra y 02 abstenciones, el informe de calificación que declaró: **PROCEDENTE** la denuncia de parte contenida en el Expediente N° 031-2021-2022/CEP-CR; presentado por la congresista **PATRICIA ROSA CHIRINOS VENEGAS**, contra el congresista **HÉCTOR VALER PINTO**; por presunta infracción artículos 2, 4 y 6 del Código de Ética Parlamentaria y artículo 3 los literales e., f, artículo 4. numeral 4.1 y 4.4 y el artículo 8 del Reglamento del Código de Ética Parlamentaria; y dispone el inicio de la investigación de conformidad con el artículo 27 del Reglamento del Código de Ética Parlamentaria.

VI. MARCO NORMATIVO

6.1 El artículo 2º del CÓDIGO, establece los principios de conducta ética de los Congresistas de la República y precisa que "el Congresista *debe realizar su labor conforme a los principios de independencia,*

transparencia, honradez, veracidad, respeto, tolerancia, responsabilidad, democracia, bien común, integridad, objetividad y justicia (...)"

6.2 Artículo 4°, literal a) del CÓDIGO

Artículo 4. *Son deberes de conducta del Congresista los siguientes:*

- a) *El respeto a la investidura parlamentaria, la cual es incompatible con una conducta que atente contra el orden público y las buenas costumbres.*

6.3 Artículo 6° del Código

Artículo 6° *Es obligación del congresista tratar a sus colegas con respeto y tolerancia, así como observar las normas de cortesía y las de disciplina parlamentaria detalladas en el Reglamento del Congreso*

6.4 Artículo 3° del REGLAMENTO, literales e y f.

- e. **Respeto:** *El Congresista debe desarrollar sus funciones con respeto, probidad y sobriedad. Su trato y relaciones con los demás parlamentarios, trabajadores y ciudadanos en general debe desenvolverse en un adecuado y armonioso clima laboral, procurando la debida atención, educación y cortesía.*
- f. **Tolerancia:** *En su conducta el Congresista debe mantener una actitud de respeto y consideración en atención a las opiniones ajenas, aún, siendo contrarias a las propias.*

6.5 Artículo 4. Conducta Ética Parlamentaria

- 4.1. *Al asumir el cargo congresal, el parlamentario lo hace con pleno conocimiento y compromiso de respeto a los valores y principios éticos parlamentarios contenidos en el Código y en el presente*

Reglamento, debiendo observarlos durante todo el tiempo que dure su mandato.

- 4.4. *El congresista debe actuar siempre con probidad a fin de generar confianza y credibilidad en la ciudadanía y coadyuvar a elevar el prestigio de la institución parlamentaria.*

6.6 Artículo 8. Relaciones con los congresistas y con el personal.

8.1 *El congresista debe mantener prácticas de cortesía, decoro y respeto mutuo, en estricta concordancia con los principios de tolerancia, respeto e integridad, en su trato y relaciones, tanto con otros parlamentarios como con el personal que labora en el Congreso de la República.*

8.2 *El congresista se abstendrá de usar expresiones y vocabulario impropio o denigrante, faltar a la verdad, inducir conscientemente al error y realizar actos o comportamientos que afecten las buenas relaciones al interior del Congreso de la República.*

VII.- IMPUTACIÓN

Al congresista Héctor Valer Pinto se le imputa haber vulnerado los artículos 2², 4³ y 6^o del CÓDIGO, los artículos 3 literales e y f⁴, artículo

² **Artículo 2.** El Congresista realiza su labor conforme a los principios de independencia, transparencia, honradez, veracidad, respeto, tolerancia, responsabilidad, democracia, bien común, integridad, objetividad y justicia. El principio de la independencia debe entenderse dentro de la lealtad al grupo político a que pertenezca.

³ **Artículo 4.** Son deberes de conducta del Congresista los siguientes:

a. El respeto a la investidura parlamentaria, la cual es incompatible con una conducta que atente contra el orden público y las buenas costumbres.

⁴**Artículo 3. Principios**

Los Congresistas, en el ejercicio de sus funciones, se conducen de acuerdo con los siguientes principios:

d. **Respeto:** El Congresista debe desarrollar sus funciones con respeto, probidad y sobriedad. Su trato y relaciones con los demás parlamentarios, trabajadores y ciudadanos en general debe desenvolverse en un adecuado y armonioso clima laboral, procurando la debida atención, educación y cortesía.

g. **Responsabilidad:** Exige disposición y diligencia en el cumplimiento de sus actos funcionales, de servicio y/o en las tareas encomendadas. Implica también el deber de responder sobre las

4. numeral 4.1 y 4.4 y artículo 8 numeral 8.1 y 8.2 del REGLAMENTO en agravio de trabajadores del Congreso de la República y personal de la Policía Nacional del Perú, al haberse dirigido a éstos con improperios el 25 de noviembre del 2021.

VIII.- ANÁLISIS

8.1 El 25 de noviembre del 2021, fecha en que se debatía el presupuesto público para el 2022, en el hemiciclo del Congreso de la República, la presidenta del Parlamento suspendió el pleno, y pasó a un cuarto intermedio para convocar a junta de portavoces, debido a que se estaba llevando a cabo una tensa sesión del pleno.

8.2 DELIMITACIÓN PREVIA

Para efectos del informe final, se debe considerar que la denuncia presentada por la congresista Patricia Rosa Chirinos Venegas señala tres hechos por los cuales se le debería investigar al congresista:

- Una agresión verbal realizada por el congresista denunciado contra personal de seguridad de presidencia, hecho ocurrido el 25 de noviembre del 2021 en la sala Castilla.
- La segunda imputación, es haber proferido expresiones misóginas en la Comisión Agraria en contra de la congresista Lesly Vivian Olivos y el congresista Héctor Ventura Ángel; y,
- La tercera; las expresiones realizadas cuando el congresista Valer Pinto fue designado como Premier.

Sin embargo, es necesario precisar que la resolución N° 1/EXP. N 031-2021-2022/CEP-CR, que dispone el inicio de investigación contra el congresista denunciado, solo se aprobó iniciar investigación por los hechos ocurridos el 25 de noviembre en la Sala Castilla de la presidencia de la Congreso de la República.

consecuencias de su conducta pública y aquella privada que perjudique al Congreso o a los Congresistas como institución primordial del Estado

- 8.3 De acuerdo con el artículo 30 del Reglamento del Congreso se citó a las partes y testigos de oficio a la audiencia a realizarse el 24 de junio de 2022, con la finalidad de recibir los descargos del congresista Valer Pinto y los fundamentos de la parte denunciante, así como los testimonios de los testigos que habrían presenciado los hechos ocurridos el 25 de noviembre de 2021.
- 8.4 En la audiencia el congresista Héctor Valer Pinto, haciendo uso de su derecho a defensa desvirtuó y sustentó cada punto de la denuncia, sin embargo, como ya se ha señalado en el punto 4.2, solo se dio apertura a la investigación por lo ocurrido el 25 de noviembre del 2021 en la sala Castilla, fecha en que se debatía la Ley de presupuesto.

Al respecto el congresista señaló:

"Yendo al primer punto, señora presidenta, relacionado al agravio de trabajadores del Congreso de la República. Desde ya también solicito se declare infundada, porque los hechos al que aduce la denunciante son totalmente falsos por las siguientes consideraciones:

Primero, doña Patricia Chirinos, la congresista Patricia Chirinos, manifiesta de que habría agraviado a la prensa con insultos en la Sala Ramón Castilla y, asimismo, había agraviado al trabajador auxiliar, señor Enrique Moreno Buccollini; y que él habría hecho un informe con el 001-2001, de fecha 25 de noviembre del 2021, en ese sentido.

Sin embargo, permítame narrar el hecho en forma muy rápida.

El 25 de noviembre se estuvo aprobando el Presupuesto General de la República. Al ver que el presidente de la Comisión de Presupuesto no informó adecuada y correctamente el dictamen, muchos congresistas de la bancada de Perú Libre, de Acción Popular y otros nos levantamos eufóricos porque había proyectos

de muchas regiones que no estaban debidamente sustentadas en el presupuesto.

Acto seguido, la *presidenta de la República suspendió la reunión y llamó a la Junta de Portavoces, en esa Junta de Portavoces tenía yo asiento como vocero alterno o segundo vocero alterno de la bancada Somos Perú.

Junto a 30 congresistas, aproximadamente, nos conducimos a la Sala Castilla, que es la antesala a la Oficina de la Presidenta del Congreso de la República; apenas quisimos ingresar a la Sala Castilla, las guardias de seguridad de la Presidenta no nos dejaron ingresar a más de 10 o 20 congresistas, yo delante de ellos. Y cuando el de seguridad me puso las manos en el pecho, le dije que no me tocara. Y después nos permitió ingresar hasta la Sala Castilla manifestando de que en ella nos sentáramos. Nosotros no nos sentamos, cuando digo "nosotros" éramos más de 15, 20, congresistas. (...) "

- 8.5 Es preciso señalar que según el informe N° 001-2021 MBE/OPS/CR/PL, los hechos ocurridos habrían sido puestos de conocimiento al jefe de la Oficina de Prevención y Seguridad, Carlos Arturo Paz Linares, por el auxiliar de la Oficina de Prevención y Seguridad señor Moreno Buccolini Enrique, informe que también coincide con lo relatado por el congresista Valer Pinto, en el extremo que varios congresistas ingresaron a la sala Castilla después de que la presidenta suspendiera el Pleno del congreso.
- 8.6 En el informe realizado por el señor Moreno Buccolini, -auxiliar de seguridad del Congreso-, se señala que el congresista Valer Pinto le habría lanzado improperios a su persona y a otros trabajadores que se encontraban en punto de servicio, sin embargo, el señor congresista denunciado, en sus declaraciones señaló que fue el señor de seguridad

quien no le permitió su entrada a la Sala Castilla, así como a otros congresistas que lo acompañaban.

- 8.7 En la misma intervención del congresista Valer Pinto, señaló que solicitó a través de un oficio, la carga probatoria del informe, de fotografías, de vídeos, de testigos o de cualquier prueba que acredite su simple declaración, que ni siquiera es declaración jurada. Y señala lo siguiente ***“por esa razón, al ver que en el expediente no obra ninguna prueba plena ni indicio ni fotografías ni audios ni los vídeos de la Sala Ramón Castilla y de los pasadizos por donde transitamos; solicito, a través de su presidencia, a esta comisión declarar infundada”***
- 8.8 Así mismo el congresista Valer Pinto, también señaló en su intervención lo siguiente: ***“Y como usted me habrá escuchado y los señores colegas de esta comisión, una por una he sustentado que estos hechos, dos de ellos son falsos, no tiene pruebas contundentes; la segunda ya se me sancionó dos veces, esta sería la tercera por haber dicho a un caballero que se ponga la falda para defender a una mujer.”***
- 8.9 Al respecto se debe precisar que uno de los fundamentos que sustentan la denuncia de parte presentada por la congresista Patricia Rosa Chirinos Venegas, están referidos a los hechos ocurridos en la sesión de la comisión agraria en contra de la congresista Vivian Olivos y del congresista Héctor Ventura, habiéndose iniciado antes proceso contra la ética parlamentaria en contra del congresista Héctor Valer Pinto, que concluyó con sanción de recomendación pública; por lo que en aplicación del principio previsto en el literal h) del artículo 23° del Reglamento de Ética Parlamentaria ***“Nom bis in ídem”***, que señala que no se puede imponer sucesiva o simultáneamente una sanción y/o recomendación de sanción por el mismo hecho en los casos en que se

aprecie la identidad del sujeto, hechos y fundamentos, se desestimó el inicio de investigación en este extremo.

Respecto al otro punto de la denuncia relacionada a las expresiones que habría realizado cuando el congresista Valer Pinto fue designado Premier del actual Gobierno, la Comisión declaró su improcedencia, al considerar que las declaraciones que habría realizado el congresista denunciado habían sido efectuadas en su calidad de Presidente del Consejo de Ministros.

8.10 De conformidad con el artículo 29.2 y 29.3, La comisión de Ética en lo posible actúa en una misma audiencia todas las diligencias, de acuerdo a los principios de concentración, debido proceso, economía procesal e inmediación, así mismo *"en la misma audiencia participan quienes sean parte en la investigación, además de los testigos u otros actores que sean requeridos por la Comisión"*, bajo este concepto la Comisión de Ética, invitó para la audiencia del 27 de junio de 2022, a los señores Enrique Moreno Buccolini y al SS PNP José Reyles Mori Montoya, a efectos presten declaración testimonial sobre los hechos ocurridos el 25 de noviembre de 2021.

8.11 El testigo de oficio, Enrique Moreno Buccolini, hizo uso de la palabra, para relatar lo sucedido el 25 de noviembre de 2021, como se detalla:

"Bueno, ese día fue el 25 de noviembre de 2022* (sic) siendo aproximadamente las dos y media. Se suspende la sesión del Pleno, en la cual un grupo de congresistas ingresa a la Sala Castilla, entre ellos el congresista Valer, quiso ingresar al despacho de la Presidenta lanzando improperios a la escolta de la Presidenta, al personal de prensa de la Presidenta y a mi persona.

En ese momento le pedí al congresista que se calmara y tomara asiento, pero haciendo caso omiso siguió lanzando más

improperios a mi persona e insistía de forma abrupta ingresar al despacho de la Presidenta.

Eso es todo lo que pasó referente a mi persona, nada más. No hubo más, como acabo de escuchar al congresista que lo toqué, nunca lo toqué, hay testigos, solamente se me pegó y comenzó los insultos que acabo de mencionar y le invité a sentarse nada más, de ahí se dirigió a otras personas.” A la pregunta del congresista Cerrón Rojas, sobre si podría precisar, ¿Cuál fue el impropio o el insulto que dijo el congresista Valer Pinto?, el auxiliar de seguridad indico ***“en el momento que le invité a sentarse al congresista, porque estaba un poco alterado, me dijo: “invitarme a sentarme es como diciendo no jodas”. Eso fue lo que me dijo el congresista”.***”

- 8.12 El señor Moreno Buccolini, refirió, además; que ese día varios congresistas venían del pleno un poco disgustados y queriendo entrar a la oficina de la Presidencia del Congreso, relato que coincide con lo dicho por el congresista Valer Pinto.
- 8.13 También se presentó como testigo de oficio al SS PNP José Reyless Mori Montoya, el 13 de junio y en su declaración testimonial relató lo siguiente: ***“El día 25 de noviembre, aproximadamente a las dos de la tarde, presidenta, recibo... yo soy la escolta de la Presidenta del Congreso, recibo una orden de parte de la Presidenta, que solo ingresen los voceros de las bancadas y nadie más. Lo que hago, me paro en la puerta donde da la puerta de acceso al despacho de la Presidenta, y en esos momentos vino el congresista Valer a querer ingresar a la fuerza, sin respetar lo que yo le había indicado, yo le indique: “señor congresista, por orden la Presidenta está prohibido el ingreso. La puerta y el congresista acá, solo puse mi brazo así, al medio, no puede ingresar porque la Presidenta me ha dado la orden que nadie ingrese.” (...) Y en ese momento le dije: “congresista, yo no le estoy faltando el respeto”. En ningún***

momento le faltó el respeto, después el señor congresista se acercó hacia mi pecho, que estaba portando mi fotocheck, y me manifestó: "un policía no deja ingresar a un congresista elegido por el pueblo", denigrando a mi institución, denigrando a mi persona, (10) que tengo el alto honor de ser miembro de la Policía Nacional, sucedido esos casos yo no lo contesté ni una palabra al señor, solo opté por callarme y después posteriormente ya, el señor de Seguridad Interna le invitó a sentarse en los asientos la sala Castilla, pero el señor congresista seguía en forma alterada. Eso es todo lo que tengo que narrar, señora presidenta, y la palabra, lo que le he mencionado lo voy a hacer llegar por escrito, porque fue una ofensa directamente a mi persona.

- 8.14 Como se puede apreciar del relato del congresista Valer Pinto y de los testigos de oficio, se concluye que existió un altercado en la Sala Castilla el 25 de noviembre de 2021, y de acuerdo con los relatos de los testigos presentados por la Comisión de Ética, existirían otros testigos oculares y presenciales que estuvieron en el lugar de los hechos, los que no fueron identificados por los testigos citados, sin embargo, coinciden en identificar al Sr. Molina quien trabajaría en presidencia.
- 8.15 Con oficio N.º 0479-03-RU887240-EXP 031-2021-2022-CEP-CR, se invitó al señor Jesús Molina Ormeño para que pueda concurrir a la Audiencia del 11 de julio de 2022, programada por la Comisión, a fin de recibir su testimonio de lo ocurrido el 25 de noviembre de 2021, sin embargo, no se tuvo respuesta o comunicación alguna por parte del testigo; quién fue válidamente notificado.
- 8.16 Con oficio N° 547-2021-2022-PRCV-CR, la congresista Patricia Rosa Chirinos Venegas, solicitó reprogramación de la audiencia, debido a que la congresista se encontraba con licencia por motivos personales, motivo por el cual, se suspendió la audiencia a fin de ser continuada el 11 de

julio de 2022, fecha en que además se volvió a citar al congresista denunciado Héctor Valer Pinto para que presente sus alegatos finales.

- 8.17 El 04 de julio de 2022, el congresista Héctor Valer Pinto presentó pruebas documentales y adjuntó documentos que sustentaban los fundamentos declarados en la audiencia del 27 de junio de 2022.
- 8.18 Con oficio N° 555-2021-2022-PRCHV-CR, del 08 de julio, la congresista Chirinos Venegas, comunicó a la comisión que no le sería posible acudir a la sesión prevista para el 11 de julio de 2022, por tener compromisos programados con anterioridad, solicitando se consideren los alegatos presentados en su denuncia y que, en base a ellos, estos sean valorados.
- 8.19 El 11 de julio de 2022 se llevó a cabo la continuación de la audiencia del Expediente N.º. 031-2021-2022, en la que sólo se presentó el congresista Héctor Valer Pinto para presentar sus alegatos finales.
- 8.20 En la sesión del 11 de julio, el congresista Héctor Valer Pinto realizó sus alegatos finales señalando en un primer punto que el artículo 31 del Código de Ética del Congreso de la República precisa que el denunciante está obligado a brindar la más amplia colaboración cuantas veces se le cite por la Comisión de Ética. **"Y este artículo, lamentablemente, por la denunciante no ha sido cumplida desde el inicio de la investigación."**
- 8.21 Al respecto es preciso indicar que efectivamente el artículo 31º del Reglamento del Código de Ética establece: **"El denunciante está obligado a brindar la más amplia colaboración para la investigación y a presentarse ante la Comisión las veces que esta lo requiera, aportando los elementos probatorios que obren en su poder la congresista"**, en este punto, es necesario decir, que la congresista

denunciante, no se presentó a las dos citaciones que la Comisión de Ética le cursó, tanto para el 27 de junio como para el 11 de julio. Siendo que la congresista denunciante, al ser una de las partes del proceso de investigación está obligada a presentar las facilidades durante todo el proceso, lo que no se ha evidenciado en el transcurso de la investigación.

8.22 Como segundo punto de sus alegatos el parlamentario denunciado señaló: ***"En segundo lugar, hemos encontrado que la comisión de Ética no ha cumplido, lamentablemente, el debido proceso, regulado también por nuestro Código de Ética en su artículo 23, literal i), toda vez que, a letra, dice que todos los investigados gozan de los derechos y garantías del debido proceso. Tales derechos y garantías comprenden, entre otros, el derecho a la debida notificación, y en este extremo, no se me ha notificado respecto a los testigos que han ido apareciendo por fuera del proceso en las audiencias."*** Asimismo, el otro extremo que precisa el debido proceso de este Reglamento es el de refutar los cargos imputados.

Hemos refutado, por escrito, pero se nos ha permitido refutar oralmente a los testigos en su debida oportunidad, vulnerando abierta y flagrantemente el derecho internacional, de la cual es parte el Perú, y sobre toda la Convención Americana sobre derechos humanos, aprobada o realizada en 1969 y aprobada por el Perú en próximas fechas, y que en su artículo 8 precisa claramente, en su literal f), que todos los denunciados tienen derecho a interrogar a los testigos presentes en un tribunal, y no solamente dice la convención, sino también senda jurisprudencia precisa que el artículo 8 de la Convención Americana no solamente se refiere a los procesos penales, sino dice literalmente "si bien el artículo 8 de la Convención Americana se titula Garantías Judiciales, su aplicación no se limita solo a los recursos judiciales en estricto

sentido, sino a todo tipo de proceso."

8.23 Al respecto se debe indicar que la Comisión de Ética, salvaguarda y garantiza a los ciudadanos que realizan las denuncias y a los testigos que son citados a la comisión, en este punto en particular no se está vulnerando el debido proceso toda vez que la Comisión tiene la facultad del requerir toda documentación y/o pruebas que considere necesarios para el esclarecimiento de los hechos, tal como lo señala Erick Ríos Leiva en su artículo "LA ADMISIBILIDAD DE LA DECLARACIÓN DE TESTIGOS DESCONOCIDOS POR LA DEFENSA Propuesta de un estatuto consistente con un sistema adversarial"⁵ (...) ***"Al interior del Ministerio Público se ha sostenido que la reserva de identidad no constituiría un problema que implique una vulneración del debido proceso para los acusados, toda vez que, a pesar de su concurrencia, igualmente se permitiría a los defensores desarrollar sus contra exámenes y cuestionar la credibilidad de los testimonios. Conforme a dicha postura, el derecho a defensa no se vería desconocido en su esencia"***⁶, en esta misma línea la Comisión de Ética, siempre brindo las facilidades a las partes cuando lo han requerido, acercándose a la oficina y leyendo el expediente, consultar a los asesores de las acciones realizadas, entre otros, por ello el asesor parlamentario del congresista Valer Pinto se aproximó a leer el expediente el 06 de julio de 2022 y solicitó a su vez copia certificada del expediente.

⁵ https://cejamericas.org/wp-content/uploads/2020/09/ERIOS_laadmisibilidaddeladeclaraciondetestigos.pdf

⁶ ROJAS VALDEBENITO, Sonia; y ROJAS AGUIRRE, Luis. La Protección de los Testigos en la Reforma Procesal Penal. En: MINISTERIO PÚBLICO, DIVISIÓN DE ATENCIÓN A VÍCTIMAS Y TESTIGOS. La Víctima y el Testigo en la Reforma Procesal Penal. Santiago de Chile: Editorial Fallos del Mes, 2003. p. 201. Este razonamiento parte de la premisa del artículo 19 N° 26 de la Constitución Política de la República, según el cual la ley puede limitar el ejercicio de los derechos, pero sin afectarlos en su esencia. Así, se piensa que lo esencial del derecho a contrainterrogar testigos está dado por los hechos que ellos vieron o conocen y que constituye la razón por la que fueron llamados a declarar, esto es, aquellos hechos que sirven para apoyar la acusación. Además, se señala que, aun tratándose de cuestiones de credibilidad, estaría a salvo la facultad de cuestionar el testimonio por razones de coherencia, sea interna o externa.

- 8.24 Por otro lado, indicó también dentro de sus alegatos finales que no se le permitió refutar los cargos imputados, vulnerando el derecho de defenderse, al respecto el artículo 29.2 del Reglamento del Código de Ética, señala el orden de la presentación de las partes para que haya orden en la audiencia y es en primera línea el imputado, el denunciante y los testigos, por ello el congresista ya había realizado su participación en esta primera etapa y que correspondía a los testigos hacer su declaración testimonial, en vista de que el artículo 32 del Reglamento del Código de Ética, le da un tiempo determinado a las partes para hacer uso y exponer sus alegatos finales, es en esta estación que el congresista tiene y tuvo la oportunidad de refutar lo dicho por los testigos de oficio presentados por la Comisión de Ética, en este mismo sentido se garantizó el derecho de defensa del congresista denunciado.
- 8.25 También se debe tener en consideración que en el punto N° 6 de la Resolución N°01/EXP. N° 031-2021-2022/CEP-CR, resolución que le fue notificada al congresista Valer Pinto, señala que: ***“que es necesario que se inicie un proceso de investigación para recibir los testimoniales de los trabajadores del Congreso que aparentemente fueron agredidos verbalmente por parte del congresista (...)”***, por lo anterior el parlamentario denunciado ya tenía conocimiento de que se iba a citar a los trabajadores supuestamente agredidos.
- 8.26 Por otro lado, el congresista Héctor Valer Pinto, como uno de sus argumentos señala que, ***“dentro del expediente, hay documentos que estarían inclusive enmarcados dentro del derecho penal, porque hay documentos que falsean fechas y contraviene el Acuerdo 099, del año 2020, del Acta 55 de la sesión de la Mesa Directiva”***, en este punto se debe precisar que al Acuerdo N° 099-2020-2021/MESA-CR, se aprueba disposiciones para el funcionamiento del Congreso de la

República durante la vigencia del aislamiento social obligatorio y demás medidas sanitarias dictadas por el Poder Ejecutivo, así como para preservar la vida y salud de los trabajadores, este acápite del acuerdo de mesa aún está vigente, y el documento que va en adjunto a la denuncia efectivamente no tiene el Registro Único del sistema de trámite documentario, sin embargo la falta de un requisito administrativo no invalida el contenido del documento, toda vez que, lo relatado por el congresista Valer Pinto y los testigos de oficios, coinciden en la existencia de un mal entendido, y el parlamentario denunciado no ha confirmado ni negado los hechos atribuibles, y también se debe tomar muy en cuenta que pese al requerimiento realizado por la presidenta en la audiencia del 27 de junio, a la sustentación del informe final, no se recibió ninguna información adicional por parte del señor Enrique Moreno Buccolini, sobre los improperios que señaló le habría proferido el congresista investigado.

8.27 En la audiencia del 11 de julio de 2022, el congresista Valer Pinto, al exponer sus alegatos finales, presentó copia del informe pericial de grafotecnia de parte a través de un examen documentoscópico y procedencia de fotocopiado, realizado por parte del señor Teobaldo José Sotelo Pachas, quien se identifica como perito de parte (no se tiene información del número de registro como perito), al ser una copia y una prueba de parte, se tiene por presentado el documento en el proceso de investigación.

8.28 Como refiere el punto 5) de la Resolución N°01/EXP. N° 031-2021-2022/CEP-CR, se admitió el documento adjunto a la denuncia de parte realizada por la congresista Patricia Rosa Chirinos Venegas, bajo el principio de presunción de veracidad el mismo que se encuentra contemplado en el artículo IV de la Ley de Procedimientos Administrativo General Ley 27444 "**Principios del procedimiento administrativo**

Principio de presunción de veracidad.- En la tramitación del procedimiento administrativo, se presume que los documentos y declaraciones formulados por los administrados en la forma descrita por esta Ley, responden a la verdad de los hechos que ellos afirman. Esta presunción admite prueba en contrario". Por lo mismo el Informe N° 001-2021 MBE/OPS/CR/PL, se presume cierto, salvo que exista una prueba en contrario, en este caso en particular, la Comisión de Ética evalúa conductas, precisándose que en sede legislativa no se cuenta con órganos auxiliares para realizar prueba pericial como ocurre en sede fiscal o judicial; no contando esta Comisión con presupuesto adicional para realizar una prueba pericial externa, además de ello en el informe se habla de un incidente el 25 de noviembre de 2021, en la sala Castilla, hechos que fueron corroborados por las partes, y respecto a los improperios proferidos por el congresista, hasta la fecha no se tiene conocimiento cuales habrían sido éstos, al no haberse recibido información complementaria por parte del auxiliar de la Oficina de Prevención y Seguridad del Congreso.

IX. CONCLUSIONES

- 9.1 Se ha corroborado irrefutablemente la existencia de un incidente el 25 de noviembre del 2021, en la sala Castilla del Congreso de la República, por las declaraciones del congresista Héctor Valer Pinto y los testigos de oficio.
- 9.2 Que, la congresista Patricia Rosa Chirinos Venegas, quien promueve la denuncia, no se presentó a las audiencias programadas por la Comisión, y no brindó más información al proceso de investigación, se concluye la pérdida de interés para obrar por parte de la congresista denunciante.
- 9.3 Que, los testigos que acudieron a la audiencia realizada por la Comisión señalaron que los hechos imputados al Congresista investigado se

habrían realizado frente a otros testigos, no precisando nombres de las demás personas que habrían presenciado los hechos, salvo el del señor Jesús Molina Ormeño.

- 9.4 Que, los hechos imputados no han podido ser corroborados, toda vez que a las Audiencias el señor Jesús Molina Ormeño, mencionado por los testigos de oficio, no asistió a la citación que le cursara esta Comisión para brindar su declaración testimonial sobre las imputaciones realizadas al congresista denunciado.
- 9.5 Que, habiéndose solicitado videos de seguridad de las cámaras que se encuentran en la Sala Castilla, se ha informado que no existe video alguno que haya registrado los hechos imputados al congresista denunciado.
- 9.6 Que, si bien se ha señalado que el congresista habría proferido improperios al personal de seguridad, no se ha determinado cuáles habrían sido las palabras consideradas como improperios.
- 9.7 Que, el testigo SOS PNP José Reyles Mori Montoya remitió documento a la Comisión, precisando haber sido insultado "no jodas"; sin embargo, del informe N.º 001-2021 MBE/OPS/CR/PL, no se evidencia mención alguna a la falta de respeto señalada a través del insulto que habría recibido el citado personal policial.
- 9.8 A la sustentación del informe final, la COMISIÓN, no ha recibido información complementaria que permita la corroboración de los hechos denunciados; por lo que la carga de la prueba resulta insuficiente para acreditar los hechos sucedidos.

X. RECOMENDACIONES

Visto y debatido el Pre Informe Final recaído en el EXP. N° 031-2021-2022/CEP-CR, que recomendó declarar **INFUNDADA** la denuncia de Parte, se procedió a la votación, con el siguiente resultado **A FAVOR (10)**: Paredes Fonseca Karol Ivett, Agüero Gutiérrez María Antonieta, Aragón Carreño Luis Angel, Cerrón Rojas Waldemar José, Cruz Mamani Flavio, Portalatino Ávalos Kelly Roxana, Saavedra Casternoqué Hitler, Salhuana Cavides Eduardo, Torres Salinas Rosio, Varas Meléndez Elías Marcial, **EN CONTRA (0)**; **ABSTENCIONES (05)**: Zea Choquechambi Oscar, Alegría García Arturo, Lizarzaburu Lizarzaburu Juan Carlos Martín, Morante Figari Jorge Alberto, Padilla Romero Javier Rommel, en consecuencia el Informe Final fue **APROBADO** por **MAYORÍA**. En mérito a lo establecido en la Introducción del Código de Ética Parlamentaria y su artículo 33 del Reglamento del Código de Ética Parlamentaria, la COMISIÓN.

DECLARA INFUNDADA la denuncia de parte presentada por la congresista Patricia Rosa Chirinos Venegas, en contra del congresista **HÉCTOR VALER PINTO**, por la vulneración al Código de Ética y su Reglamento en los artículos 2⁷, 4⁸ y 6° del CÓDIGO, los artículos 3 literales e y f⁹, artículo 4.

⁷ **Artículo 2.** El Congresista realiza su labor conforme a los principios de independencia, transparencia, honradez, veracidad, respeto, tolerancia, responsabilidad, democracia, bien común, integridad, objetividad y justicia. El principio de la independencia debe entenderse dentro de la lealtad al grupo político a que pertenezca.

⁸ **Artículo 4.** Son deberes de conducta del Congresista los siguientes:

b. El respeto a la investidura parlamentaria, la cual es incompatible con una conducta que atente contra el orden público y las buenas costumbres.

⁹**Artículo 3. Principios**

Los Congresistas, en el ejercicio de sus funciones, se conducen de acuerdo con los siguientes principios:

e. **Respeto:** El Congresista debe desarrollar sus funciones con respeto, probidad y sobriedad. Su trato y relaciones con los demás parlamentarios, trabajadores y ciudadanos en general debe desenvolverse en un adecuado y armonioso clima laboral, procurando la debida atención, educación y cortesía.

h. **Responsabilidad:** Exige disposición y diligencia en el cumplimiento de sus actos funcionales, de servicio y/o en las tareas encomendadas. Implica también el deber de responder sobre las consecuencias de su conducta pública y aquella privada que perjudique al Congreso o a los Congresistas como institución primordial del Estado

numeral 4.1 y 4.4 y artículo 8 numeral 8.1 y 8.2 del REGLAMENTO en agravio de trabajadores del Congreso de la República y personal de la Policía Nacional del Perú, disponiéndose su archivo y notificación a las partes.

Lima, 09 de agosto de 2022

KAROL IVETT PAREDES FONSECA
PRESIDENTA

DIEGO ALONSO FERNANDO
BAZÁN CALDERÓN
SECRETARIO

MARIA ANTONIETA
AGÜERO GUTIÉRREZ
VICEPRESIDENTA

OSCAR ZEA CHOQUECHAMBI
MIEMBRO DE LA COMISIÓN

ARTURO ALEGRIA GARCIA
MIEMBRO DE LA COMISIÓN

LUIS ANGEL ARAGÓN CARREÑO
MIEMBRO DE LA COMISIÓN

WALDEMAR JOSÉ CERRÓN
ROJAS
MIEMBRO DE LA COMISIÓN

ISABEL CORTEZ AGUIRRE
MIEMBRO DE LA COMISIÓN

FLAVIO CRUZ MAMANI
MIEMBRO DE LA COMISIÓN

JUAN CARLOS LIZARZABURU
LIZARZABURU
MIEMBRO DE LA COMISIÓN

JORGE ALBERTO MORANTE
FIGARI
MIEMBRO DE LA COMISIÓN

JAVIER ROMMEL PADILLA
ROMERO
MIEMBRO DE LA COMISIÓN

KELLY PORTALATINO AVALOS
MIEMBRO DE LA COMISIÓN

HITLER SAAVEDRA CASTERNOUÉ
MIEMBRO DE LA COMISIÓN

EDUARDO SALHUANA CAVIDES
MIEMBRO DE LA COMISIÓN

ROSIO TORRES SALINAS
MIEMBRO DE LA COMISIÓN

ELIAS MARCIAL VARAS
MELÉNDEZ
MIEMBRO DE LA COMISIÓN